



GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CVI

Panamá, R. de Panamá jueves 12 de noviembre de 2009

N°
26405-B

CONTENIDO

CONSEJO MUNICIPAL DE GUARARÉ / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 7
(De viernes 12 de octubre de 1990)

"MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA COMO AREA PROTEGIDA UN SECTOR DEL AREA COSTERA Y EL LITORAL DEL DISTRITO DE GUARARÉ".

CONSEJO MUNICIPAL DE LAS MINAS / HERRERA

Decreto N° 09
(De martes 23 de mayo de 2000)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA REFUGIO DE VIDA SILVESTRE Y FUENTE HÍDRICA EL ALTO DE LA LAGUNA Y EL CHORRILLO".

CONSEJO MUNICIPAL DE RENACIMIENTO / CHIRIQUÍ

Acuerdo N° 32
(De miércoles 17 de diciembre de 2008)

"POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE RENACIMIENTO APRUEBA LA DONACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO AL TRIBUNAL ELECTORAL, DE LA FINCA MUNICIPAL 3764".

CONSEJO MUNICIPAL DE RENACIMIENTO / CHIRIQUÍ

Acuerdo N° 11
(De miércoles 4 de marzo de 2009)

"POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO APRUEBA UN CRÉDITO SUPLEMENTARIO AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL PERÍODO FISCAL 2009 POR UN MONTO DE CINCO MIL SETECIENTOS ONCE BALBOAS CON 00/100 (B/5.711.00)".

CONSEJO MUNICIPAL DE PEDASÍ / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 39
(De viernes 17 de octubre de 2008)

"SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE PEDASÍ CABECERA, DEL DISTRITO DE PEDASÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE PEDASÍ, PARA FIRMAR LA RESOLUCION A FAVOR DE SUS OCUPANTES".

CONSEJO MUNICIPAL DE MACARACAS / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 104
(De miércoles 29 de julio de 2009)

"POR EL CUAL SE APRUEBA, LA PRÓRROGA DEL USO Y LA OCUPACIÓN, DEL PREDIO DONDE FUNCIONA EL CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA Y PREVENCIÓN DE SALUD (CAPPS) DE MACARACAS, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 317.325 METROS CUADRADOS Y FORMA PARTE DE LA FINCA No.5776, ROLLO 25268, DOCUMENTO 9, ASIENTO 1 DE LA SECCIÓN DE PROPIEDAD DE LOS SANTOS DEL REGISTRO PÚBLICO, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MACARACAS".



CONSEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO / VERAGUAS

Acuerdo N° 12

(De martes 17 de febrero de 2009)

"POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL, PARA QUE CON CARÁCTER DE URGENCIA Y MEDIANTE LOS TRÁMITES LEGALES REALICE LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE UNA EMPRESA QUE BRINDE LOS SERVICIOS DE ALOJILER DE EQUIPO DE RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS."

CONSEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO / VERAGUAS

Acuerdo Municipal N° 14

(De martes 17 de febrero de 2009)

"POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA CREAR CARGO DENTRO DE LA ESTRUCTURA MUNICIPAL PARA ATENDER LA CRISIS DE LA RECOLECCIÓN DE LA BASURA Y DESECHOS SÓLIDOS, A FIN ATENDER LA CRISIS DE LA SECCIÓN DE ASEO Y ORNATO"

CONSEJO MUNICIPAL DE LA CHORRERA / PANAMÁ

Acuerdo N° 44

(De martes 15 de septiembre de 2009)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CLASIFICA LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DENOMINADOS PENSIONES O CASAS DE ALOJAMIENTO OCASIONAL"

ACUERDO MUNICIPAL N° 7

(del 12 de octubre de 1990).

Mediante el cual se declara como Area Protegida un sector del Area costera y el Litoral del Distrito de Guararé.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUARARE

en uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO

- 1.- Que es motivo de preocupación de éste Organismo Municipal el buen uso, manejo y conservación de los Recursos Naturales Renovables del Distrito de Guararé, para el beneficio de las presentes y futuras generaciones.
- 2.- Que la Zona litoral del Corregimiento de La Enea, tiene una gran importancia ecológica y económica, social sobre todo por desarrollo de actividades salineras, de pesca artesanal y turística en su jurisdicción.
- 3.- Que existe en toda la Provincia un notable interés por la protección del medio ambiente que se ha traducido en un programa de trabajo, en el cual el INRENARE, como los grupos conservacionistas tales como; Club Social Bella Vista, C.E.C.A, (Círculo de Estudios Científicos Aplicados), C.I.P.A. Panamá (Consejo Internacional de Protección de las Aves, sección Nacional Panameña), todos miembros de la Fundación Panamá (Fundación de Parques Nacionales y Medio Ambiente) y ésta Corporación Municipal y otras de la Provincia han tenido notable participación en el establecimiento de un sistema de áreas silvestres protegidas.
- 4.- Que parte de la Zona litoral presenta condiciones muy especiales de Fragilidad por sus angostas dunas (muros naturales de arena fina.)

RESUELVE

- 1.-Declarar como en efecto declara "**AREA PROTEGIDA**" la Zona Litoral del Corregimiento de La Enea, que comprende desde la desembocadura del Río Guararé, hasta la desembocadura de la Quebrada de Las Tablas Abajo, incluyendo los manglares y albinas en la parte terrestre y una franja marina paralela a la costa, de 5 (cinco) kilómetros de ancho.
- 2.- El Area protegida se administrará según el siguiente reglamento.



- a.- Se permite la pesca artesanal con embarcaciones que no exedan las 2,000 (dos mil) libras de capacidad.
- b.- Se permite el uso público del área, siempre que dichas actividades no causen graves perturbaciones ecológicas, que pongan en peligro la existencia de otros recursos.
- c.- Se permite el desarrollo salinero y la cría de camarones siempre que no se incurra en la tala de manglares.
- ch.- Se prohíbe la extracción comercial de arena ya que ésta práctica requiere de grandes volúmenes y pone en peligro la estabilidad de las dunas que son la garantía para continuar las actividades salineras.
- d.- Se prohíbe la pesca de arrastre a barcos camaroneros y bolicheros, dentro del área protegida, y la cacería de aves marinas, tanto las residentes como migratorias y también tortugas.
- 3.- La administración de ésta área protegida, se llevará a cabo por parte del Municipio quien velará por la parte jurídica, con el asesoramiento del INRENARE, y los grupos conservacionistas del área.
- 4.- El Honorable Consejo Municipal del Distrito de Guararé, reconoce a los grupos conservacionistas, Club Social Bella Vista, C.E.C.A, C.I.P.A. Panamá, de la Fundación de Parques Nacionales y el Medio Ambiente, y otros que surjan con los mismos propósitos.
- 5.- La violación parcial o total de éste Acuerdo acarreará multa de B/. ___ hasta B/. ___ o su equivalente en arresto.

Dado, aprobado y firmado, en el salón de sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Guararé, a los doce (12) días del mes de octubre de mil novecientos noventa.

H.C. MOISES RENE BARRIOS

PRESIDENTE CONSEJO MUNICIPAL.

DARIS DIAZ DE SANCHEZ.

SECRETARIA.

H.C. DOMINGO LUIS VEGA

H.C. PASTOR BUSTAMANTE

H.C. NAZARIO VEGA

HC. ALBERTO A. BATISTA

H.C. RODRIGO A. GOMEZ

H.C. VICTOR ROSA RIOS

H.C.S. EMILIO A. ESPINO

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUARARE, veintidós de octubre de mil novecientos noventa.

APROBADO:

EJECUTESE Y CUMPLASE:

EL ALCALDE:

LA SECRETARIA:

DECRETO # 09

(del 23 de mayo de 2000)

Por medio del cual se decreta refugio de vida silvestre y fuente hídrica el Alto de La Laguna y El Chorrillo.

LA SUSCRITA ALCALDESA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS MINAS EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES:

CONSIDERANDO:



PRIMERO: Que existe en el Alto de Las Minas un terreno que mide aproximadamente 2 hectáreas de tierra y que son municipales, y las mismas contienen árboles frutales, maderables y especies nativas que sirven de refugio de vida silvestre.

SEGUNDO: Que este terreno además sirve como fuente hídrica que abastece los acueductos del caserío que rodea el área.

TERCERO: Que los moradores del Alto y grupos organizados han solicitado dicha franja de terreno y que no se ha donado a ningún grupo por querer conservar de forma municipal este refugio y que no exista discrepancia entre los grupos y menos decisión de una parte en el terreno.

CUARTO: Que además de ese globo de terreno también existe una franja de árboles sembrada frente a la residencia del señor Alberto González en la orilla de la vía hacia Los Pozos y la misma consta de árboles de acacia, desde la esquina del pozo del acueducto del Alto hasta la esquina del terreno del Doctor Rojas (Cerro ubicado en la curva) por lo antes expuesto.

RESUELVE:

Decretar área de refugio de vida silvestre y fuente hídrica los terrenos de El Alto de La Laguna y la franja de terrenos sembrados de acacia frente a la vivienda de Alberto González.

-Que no existen en los archivos del municipio ningún documento que acredite a ninguna persona en particular dueña de ningún pedazo de terreno y por lo tanto dichos terrenos hoy decretados refugio de vida silvestre y fuente hídrica como propiedad municipal y sólo la autoridad competente podrá decidir sobre los mismos.

-Que para cualquier actividad, proyecto o estudio que se quiera realizar en el área se deberá consultar con el Consejo Municipal y la máxima autoridad del distrito, quien es la encargada de velar y custodiar las áreas en mención.

-Que queda terminantemente prohibido la extracción de cascajo, madera, cazería y cualquier actividad ilícita dentro de este refugio de vida silvestre y fuente hídrica y quien viole este decreto será sancionado por la autoridad competente.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

EVIDELIA NAVARRO PEREZ

Alcaldesa Municipal

DALILA PEREA DE VILLARREAL

Secretaria Municipal

CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO

ACUERDO NÚMERO TREINTA Y DOS (32)

DEL 17 DE DICIEMBRE DEL 2008.

POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE RENACIMIENTO APRUEBA LA DONACION DE UN LOTE DE TERRENO AL TRIBUNAL ELECTORAL, DE LA FINCA MUNICIPAL 3764.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y:

CONSIDERANDO:

1. Que el Tribunal Electoral ha presentado formal solicitud sobre la donación de un lote de terreno en Rio Sereno.
2. Que la Institución del Tribunal Electoral necesita contar con sus propias instalaciones ya que actualmente atienden al público en un local arrendado que no reúne las condiciones.
3. Que el Municipio de Renacimiento cuenta con un globo de terreno ubicado en la Barriada el Pantanal, cerca al Colegio de donde se le puede dar respuesta.
4. Que el Tribunal Electoral cuenta con un presupuesto asignado para la construcción de la sede.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: El Pleno del Concejo Municipal de Renacimiento aprueba la Donación de un lote de terreno de la Finca Municipal 3764, al Tribunal Electoral de Rio Sereno, el cual cuenta con una dimensión de Ochocientos Metros Cuadrados aproximadamente (800Mts), teniendo como colindantes a las siguientes personas:



Norte: Resto Libre de la Finca 3764.

Sur: Calle sin nombre.

Este: Calle sin nombre.

Oeste: Elis Grajales

ARTICULO SEGUNDO: El pleno del Concejo Municipal de Renacimiento, se reserva el derecho de anular el Presente Acuerdo en el lapso de un año (1) si no inician la construcción.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO A LOS 17 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2008.

H.R. ABDIEL G. MIRANDA

PRESIDENTE DEL CONCEJO

GLORIANA DE QUINTERO

SECRETARIA

SANCIONADO POR EL ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO.

Prof. DIOMEDES RODRIGUEZ

ALCALDE MUNICIPAL

DALYS CONCEPCION

SECRETARIA

REPÚBLICA DE PANAMÁ

PROVINCIA DE CHIRIQUI

CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO

ACUERDO N° ONCE (11)

DEL 04 DE MARZO DE 2009

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO APRUEBA UN CRÉDITO SUPLEMENTARIO AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL PERIODO FISCAL 2009 POR UN MONTO DE CINCO MIL SETECIENTOS ONCE BALBOAS CON 00/100 (B/5,711.00).

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY Y:

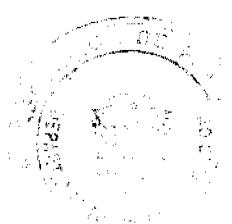
CONSIDERANDO:

Que se ha recibido un ingreso adicional de parte del Gobierno Central por la suma de **B/3,711.00**. Que a su vez esta indicado para los pagos de bonos a funcionarios que devengan hasta B/ 1,000.00; Para ello se hace necesario crear la partida 619 otras transferencias (B/ 2,000.00) y la diferencia B/ 1,711.00 para salarios que estaban considerado en B/ 300.00 y será agregada a la partida 001 de sueldo fijo de corregiduría, a su vez siendo que existe comprobado un superávit en el presupuesto 2008 será incrementado el saldo en caja 2009. Para así aumentar la partida 172 de servicios especiales de alcaldía (gastos) ya que se requiere con suma urgencia contar con este incremento para terminar con la lotificación de la Fca Mpal N° 3764

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar un Crédito Suplementario por un monto de CINCO MIL SETECIENTOS ONCE BALBOAS (B/5,711.00)

ARTÍCULO SEGUNDO: Crear la partida 619 otras transferencias y modificar las siguientes partidas Del Presupuesto de Ingresos y Gastos del año 2009 en las siguientes partidas:



INGRESOS:

CODIGO	DETALLE	PRESUPUESTO LEY	INCREMENTO	PRESUPUESTO MODIFICADO
1.2.3.1.01	Subsidios Gobierno Central.	B/ 77,689.00	B/3,711.00	B/.81,400.00
1.4.0.0.00	Saldo en Caja	B/ 50,000.00	B/2,000.00	B/.52,000.00

EGRESOS:

CODIGO	DETALLE	PRESUPUESTO LEY	INCREMENTO	PRESUPUESTO MODIFICADO
ALCALDIA.				
172	Servicios especiales	B/ 3,600.00	B/2,000.00	B/.5,600.00
619	Otras Transferencias	0.00	2,000.00	2,000.00
CORREGIDURIA.				
001	Personal Fijo (Sueldos)	B/ 31,500.00	B/1,711.00	B/33,211.00

Fundamento de Derecho Artículo 124 y 125 de la Ley 106 del 08 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984.

ARTICULO TERCERO: Mediante el aumento de las diferentes partidas, el presupuesto fiscal vigente ha sido modificado, de Quinientos Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos cuarenta y cuatro balboas (B/ 594,444.00) a Seiscientos Mil Ciento Cincuenta y Cinco Balboas (**B/ 600,155.00**)

ARTICULO CUARTO: Presentado a consideración de la Sala por el Honorable Alcalde del Distrito Diomedes Rodríguez Herrera.

ARTICULO QUINTO: Este acuerdo empezará a regir a partir de su sanción y promulgación.

DADO EN EL SALON DE SESIONES AURELIO MANUEL SERRACIN DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO A LOS TRES (04) DIAS DEL MES DE MARZO DE 2009.

H.R. ABDIEL G. MIRANDA

PRESIDENTE DEL CONCEJO

AYARELIS E. NÚÑEZ

SECRETARIA

SANCIONADO POR EL ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO

PROF. DIOMEDES RODRÍGUEZ H

ALCADE MUNICIPAL

GRACE MORALES M

SECRETARIA

REPUBLICA DE PANAMÁ

PROVINCIA DE LOS SANTOS.

CONSEJO MUNICIPAL DE PEDASI



ACUERDO MUNICIPAL N° 39**Del 17 de octubre de 2008.**

"Se aprueba la adjudicación de los lotes de terrenos ubicados en el Corregimiento de Pedasí Cabecera, del Distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos, y se faculta al Alcalde del Distrito de Pedasí, para firmar la Resolución a favor de sus ocupante."

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PEDASI,**EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,****CONSIDERANDO:**

Que este Consejo Municipal del Distrito de Pedasí, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 230 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Pedasí, uno (1) globo de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento de Pedasí Cabecera, Distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos, mediante la Escritura Pública número uno (1) del 4 de enero de 1934.

Que el Municipio de Pedasí, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Pedasí, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Acuerdo Municipal N° 12 de 31 de marzo de 2008, mediante los cuales se reglamenta el procedimiento de adjudicación para los lotes de terreno, en base a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), y el Convenio de Cooperación y Ejecución suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Municipio de Pedasí, a fin de llevar a cabo el proceso de catastro y titulación masiva en todo el Distrito de Pedasí, considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Pedasí, a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en las fichas catastrales urbanas de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que este Consejo Municipal mediante Acuerdo Municipal N° 16 del 3 de junio de 2005, Acuerdo Municipal N° 15 del 16 de mayo de 2008, fijó el precio de los lotes de terrenos que hayan sido identificados conforme al proceso de lotificación, medición y catastro realizado en el Distrito de Pedasí.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como en efecto se aprueba la adjudicación de lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:



Nombre del Propietario	Cedula/RUC	Nº parcela	Superficie Física	PRECIO TOTAL
JOSE MARTIN ZAMBRANO GONZALEZ	7-74-801	1811	388.605 m2	310.404
HORACIO CORDOBA	7-79-395	3207	228.702 m2	182.96
LIBRADA CASTRO	7-69-396	2509	363.298 m2	290.63
MARGARITA RAMIRES	7-69-830	2510	328.177 m2	262.54
ADRIAN ORTEGA	7-63-804	3044	480.313 m2	384.24
ELVIA BONILLA	7-72-2369	1803	252.056 m2	201.64
ARQUIMEDES PEREZ	7-85-931	3017	368.937 m2	295.14
NIXIA VERGARA	7-71-996	3026	710.575 m2	568.46
SOILA HERRERA	7-70-1727	2810	531.888 m2	425.49
EDGAR ACOSTA	7-117-616	3029	291.582 m2	233.25
EMERITA SAMANIEGO	7-72-2405	3024	346.768 m2	277.14
YADIRA ZAMBRANO	7-91-2199	1513	238.748 m2	191.79
MAIRA SALDAÑA	6-251-479	1706	383.924 m2	307.13
JORGE MORALES	7-702-508	1511	320.974 m2	256.77
JORGE MORALES	7-702-508	1512	55.422 m2	44.33
JOSE ANTONIO GARZON	5-9-486	1518	687.917 m2	553.33
DILIA ROSA BARAHONA DE ORTIZ	7-91-2157	2306	577.276 m2	461.82
JOSE ANTONIO HERRERA	7-71-1092	1808	792.055 m2	633.54
VICTOR JULIO FRIAS G.	7-116-693	1807	153.951 m2	123.15
ERNESTO BARAHONA	7-99-461	1603	314.542 m2	251.83
EUSEBIA ACEVEDO	7-92-2693	3054	379.955 m2	263.06
NORIS FRIAS	7-96-711	1806	390.812 m2	312.64
NICOMEDES ESPINO	7-75-322	4004	271.903 m2	217.52
YESSIKA PEREZ	7-701-1873	3016	132.153 m2	105.72
VITELIO ZARZAVILLA	7-69-1922	4116	363.731 m2	290.98
ERNESTO PEREZ	7-85-536	4405	159.854 m2	127.88
AURELIANO CEDENO	7-44-267	4618	275.515 m2	220.41
ALEJANDRO GONZALEZ	7-106-127	4621	373.472 m2	298.77
ESPERANZA CEDENO	8-518-1263	4617	249.700 m2	199.76
ROSA CONSEPCION	8-358-359	4612	453.352 m2	370.68
EREDIA ORTEGA	7-700-79	4611	229.004 m2	183.20
LINET FLORES	8-527-2134	4913	281.408 m2	225.12
YARISELA ZAMBRANO	7-706-908	4910	251.202 m2	200.96
ANGELA SORIANO	7-44-269	2511	364.602 m2	291.68
VICTOR CANO	7-108-142	4907	267.618 m2	214.09
VICTOR CANO	7-108-142	4906	314.327 m2	251.46
VICTOR CANO	7-108-142	4904	340.254 m2	272.20
VICTOR CANO	7-108-142	4903	302.415 m2	241.93
ROSA LINA PEREZ	7-66-990	3606	148.012 m2	118.40
ERMELINDA COPRI	7-70-1257	3021	503.745 m2	402.99
OLGA VERGARA Y OTROS	7-67-813	3039	119.129 m2	95.50
JUSTINO BARAHONA	7-79-424	2707	145.688 m2	115.55
RODERIC BARRIOS Y OTROS	7-116-251	4513	312.556 m2	250.04
EUFEMIA PEREZ	7-101-808	4512	371.743 m2	297.39
ESILDA GONZALEZ	7-19-846	2809	209.423 m2	167.53



NESTOR CANO	7-33-745	3422	308.273 m2	246.61
MERCEDES GONZALEZ	9-101-2467	3023	1245.783 m2	998.82
CARMEN PEREZ	7-69-294	4404	271.288 m2	217.03
DAVID BARAHONA	7-14-215	4113	506.143 m2	404.14
GUILLERMO ZARZAVILLA	7-79-404	5119	226.732 m2	182.98
VALENTIN SORIANO	7-81-380	2704	583.102 m2	466.48
MARGARITA RAMIRES	7-69-830	1406	863.745 m2	590.99
HIPOLITO SAENZ	7-43-145	3708	465.650 m2	372.52
ILKA SORIANO	7-700-77	4624	370.857 m2	296.68
NELI QUINTERO	8-725-1869	4808	275.187 m2	220.14
ESILDA GONZALEZ	7-19-846	2903	941.322 m2	753.05
MARIA JIMENEZ	7-11-264	2902	312.039 m2	255.23
GREGORIO TRUJILLO	7-89-555	3101	455.040 m2	364.03
ELENA HERRERA Y OTROS	7-71-940	1701	378.856 m2	303.08
ORLANDO MOSCOSO Y OTROS	8-197-851	303	506.848 m2	405.47
JUDITH OVALLE	7-49-93	401	308.980 m2	247.18
NERIS PEREZ	7-88-1038	1701	748.295 m2	598.63
GABRIEL VERGARA	7-54-527	3525	1174.738 m2	939.79
DARBS CONSEPCION	7-108-182	4507	385.633 m2	306.50
HECTOR VARGAS	7-83-357	4635	561.067 m2	448.085
JUSTO FRANCO	7-100-459	4629	627.632 m2	502.10
MIRIAM SAMANIEGO	7-88-1287	4507	293.348 m2	234.57
EUGENIA SANTANA	3-88-2446	4510	258.697 m2	206.87
YIRA JIMENEZ	7-102-984	2307	121.286 m2	97.02
LILIA ROMERO C.	7-87-703	2609	238.710 m2	190.96
LUIS GONZALEZ	8-285-87	5703	151.255 m2	121.00
MATIAS PEREZ	7-34-980	5603	352.200 m2	281.76
PABLO VEGA	7-63-951	5602	354.525 m2	283.62
VICTOR CANO	7-108-192	4905	797.605 m2	638.08
MIRNA BUSTAMANTE	7-88-2187	4914	324.891 m2	259.91
HIPOLITO ORTEGA Y OTROS	7-53-931	3052	878.015 m2	703.13
ESILDA RODRIGUEZ	8-717-1203	3053	383.541 m2	306.83
DIVA ACOSTA	7-99-641	4503	423.216 m2	338.57
ELSA RELUZ	7-69-824	2605	1075.538 m2	860.43
VICTOR CANO	7-108-192	4902	131.393 m2	105.11
REDUCINDA AGUIRRE	7-34-964	4630	365.841 m2	292.67
VICTORIANO HERRERA	7-70-1127	2508	522.809 m2	418.24
TEODOXIO BATISTA	7-32-27	2708	172.570 m2	138.05
MAGALIS NAVARRO	8-820-647	4506	267.95 m2	206.36
MARTA QUINTERO	7-100-889	4605	262.705 m2	210.16
EURIBADES HERRERA	7-64-882	5116	250.413 m2	200.33
LEOCASIA DOMINGUEZ	7-29-258	5104	190.440 m2	152.35
JOSE BRAVO	7-123-303	3713	651.475 m2	521.18
MANUEL ESCUDERO	7-44-283	5101	117.338 m2	93.87
FELICIDAD CARDENAS	7-32-938	302	449.922 m2	359.93
DALIS MOSCOSO	6-23-1062	1403	863.745 m2	690.88

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, como en efecto se establece, que todo adjudicatario tendrá un plazo máximo de dos (2) años, para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal el Registro Público a favor del Municipio de Pedasí.

ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR como en efecto se faculta, al Alcalde del Distrito de Pedasí, para que en nombre y representación del Municipio de Pedasí, firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes. La secretaria del Concejo Municipal, certificara la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER, como en efecto se establece que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Concejo Municipal por dos (2) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la ley No. 106 del 8 de octubre de 1973.

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER, como en efecto se establece que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTÍCULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

Dado y aprobado en el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Pedasí, a los 17 días del mes de octubre de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



H.R. FRANKLIN O. BALLESTEROS

PRESIDENTE ENCARGADO

H.R. RICAURTE BARAHONA

GISELA L. MADRID C.

SECRETARIA

H.R. DIOGENES JIMENEZ O.

H.R. ARCELIO RAMIREZ V.

H.R.S. SEVERINO VERGARA

SANCIONADO, EJECUTESE Y CUMPLASE

PLINIO A. GARCÍA M.

ALCALDE DEL DISTRITO

ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO CIENTO CUATRO (104)

De 29 de julio de 2009

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

1. Que la Caja de Seguro Social, solicitó al Consejo Municipal de Macaracas, una prórroga del comodato, del lote de terreno, que pertenece a la finca No. 5776, rollo 25268, documento 9, asiento 1 de la Sección de propiedad de Los Santos, del Registro Público, propiedad del Municipio de Macaracas, donde funciona el Centro de Atención Primaria y Prevención de Salud (CAPPS) de Macaracas.
2. Que es del conocimiento de todos y todas, que el Centro de Atención Primaria y Prevención de Salud (CAPPS) de Macaracas, desarrolla en nuestro Distrito, una labor muy importante, en cuanto a materia de salud se refiere.
3. Que por lo antes expuesto, se impone la aprobación de la prórroga, con carácter de gratuidad, por el beneficio de nuestra comunidad macaraqueña.

RESUELVE:

Artículo Primero: Aprobar, como en efecto se aprueba, la prórroga del uso y la ocupación, del predio donde funciona el Centro de Atención Primaria y Prevención de Salud (CAPPS) de Macaracas, el cual tiene una superficie aproximada de 317.325 metros cuadrados y forma parte de la finca No. 5776, rollo 25268, documento 9, asiento 1 de la Sección de propiedad de Los Santos del Registro Público, propiedad del Municipio de Macaracas.

Artículo Segundo: Conceder, como en efecto se concede, la prórroga del uso y la ocupación del predio donde funciona el Centro de Atención Primaria y Prevención de Salud (CAPPS) de Macaracas, por un periodo de tiempo, comprendido a partir de la promulgación de este acuerdo hasta el 30 de junio del año 2014.

Artículo Tercero: Que dicha prórroga se concede con carácter de gratuidad, en vista de la naturaleza del uso y la ocupación, que de ese predio hace la Caja del Seguro Social, que redundará en el beneficio de la comunidad macaraqueña.

Artículo Cuarto: Este Acuerdo entra en vigencia a partir de su promulgación.

Artículo Quinto: Enviar copia autenticada de este Acuerdo Municipal a las Instancias correspondientes.

Dado en el salón de sesiones Marcelino García Pérez, a los veintinueve (29) días del mes de julio del año 2009.

HR. Martín Alberto Córdoba V.

Presidente del Consejo Municipal



Distrito de Macaracas

Sra. Benilda de Nicosia

Secretaria

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS

Sancionado

Lic. Eliécer B. Cortés Castro

Alcalde

Ejecútese y Cúmplase

Sra. Leikia s. Serrano S.

Secretaria

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO

ACUERDO N° 12

Del 17 de febrero de 2009

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL, PARA QUE CON CARACTER DE URGENCIA Y MEDIANTE LOS TRAMITES LEGALES, REALICE LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE UNA EMPRESA QUE BRINDE LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE EQUIPO DE RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO

Que entre el Municipio de Santiago y la empresa Santiago Waste Management, S.A. se celebó la Addenda N° 1 del treinta y uno (31) de enero de dos mil siete (2007), al contrato N° 1 del quince (15) de febrero de dos mil (2000), suscrito entre el Municipio de Santiago y la empresa CREDESOL, S.A. firmándose la orden de proceder el día siete (7) de febrero del dos mil siete (2007), obligándose la nueva empresa a prestar y llevar a cabo, bajo su propia cuenta y riesgo técnico, administrativo y económico financiero el servicio de recolección, tratamiento, transporte y disposición final de los desechos sólidos (basura), en el Distrito de Santiago; así como el cobro de la tarifa de aseo, conforme al presente contrato, el Acuerdo Municipal N° 28 del quince (15) de abril de mil novecientos noventa y nueve (1999) y demás reglamentos municipales sobre la materia.

Que en diversas ocasiones los administrativos de la empresa **SANTIAGO WASTE MANAGEMENT, S.A.**, han paralizado sus labores incumpliendo de manera directa con sus obligaciones establecidas en el Contrato N° 1 del quince (15) de febrero de dos mil (2000), e incumpliendo con otras disposiciones de carácter económicos que se contemplan tanto en el contrato como en la Addenda suscrita.

Que desde el día dos (2) de febrero del dos mil nueve (2009), mediante nota sin numero de la misma fecha, la empresa **SANTIAGO WASTE MANAGEMENT, S.A.** comunicó al Alcalde del Distrito de Santiago, que se acogían a un paro de labores de carácter indefinido, hasta tanto de forma definitiva y permanente se encuentre una solución a los problemas que atraviesa la empresa, acción esta que a la fecha continua, trayendo un sin número de perjuicios, tanto de salubridad, morales y económicos, para con los contribuyentes del sistema, la población santiagueña y la propia institución municipal.

Que mediante acuerdo Municipal N° 11 del 17 de febrero del dos mil ocho, este Concejo Municipal de Santiago, autorizó al Alcalde del Distrito de Santiago, para que mediante los trámites legales rescinda el contrato, N° 1 del quince (15) de febrero del año dos mil (2000), adquirido mediante addenda N° 1 del treinta y uno (31) de enero del dos mil siete (2007), referente a la prestación del servicio de recolección, tratamiento, transporte y disposición final de los desechos sólidos, suscrito entre el Municipio de Santiago y la empresa **SANTIAGO WASTE MANAGEMENT, S.A.** persona jurídica inscrita en la sección mercantil del Registro Público a la ficha 497437, documento 809053.

Que en virtud de lo anterior se hace urgente la contratación directa de una empresa que brinde los servicios de alquileres de equipos de recolección, tratamiento, transporte, y disposición final de los desechos sólidos, para darle solución a la comunidad frente a la crisis de aseo que se presenta evitándose así problemas graves de salud.



Por lo antes expuesto, el Consejo Municipal del Distrito de Santiago en uso de sus facultades legales.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a el Alcalde del Distrito de Santiago, para que realice la contratación directa de una empresa que brinde los servicios de alquileres de equipo de recolección, tratamiento, transporte y disposición final de los desechos sólidos dentro del distrito de Santiago.

Dado en la ciudad de Santiago a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año dos mil nueve (2009).

FUNDAMENTO DE DERECHO: LEY 106 DEL 8 DE OCTUBRE DE 1973, REFORMADA POR LA LEY 52 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 1984.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

H.C. CESAR NAVARRO

Presidente del Consejo Municipal

AIDA I. ORTEGA A.

Secretaria General

ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTIAGO

DESPACHO DEL ALCALDE

SANCIONADO

18-02-2009

LICDO. RUBEN PATIÑO

Alcalde Municipal

MARIA VICTORIA PEREZ

Secretaria General

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO

ACUERDO MUNICIPAL N° 14

(DEL 17 DE FEBRERO DE 2009)

"POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA CREAR CARGO DENTRO DE LA ESTRUCTURA MUNICIPAL PARA ATENDER LA CRISIS DE LA RECOLECCIÓN DE LA BASURA Y DESECHOS SÓLIDOS. A FIN ATENDER LA CRISIS DE LA SECCIÓN DE ASEO Y ORNATO.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y

C O N S I D E R A N D O:

Que es potestad del Consejo Municipal aprobar modificaciones al presupuesto vigente de acuerdo a las contingencias existentes dentro de los gastos del Municipio de Santiago.

Que el Municipio de Santiago, actualmente enfrenta una crisis en cuanto a la recolección de la basura y desechos sólidos en el Distrito de Santiago.

Que se hace necesario crear cargos dentro de la estructura Municipal a fin de atender la situación por la que atraviesa el Municipio en cuanto a Recolección de Basura y Desechos Sólidos.

A C U E R D A:

PRIMERO: CREAR cargos dentro de la Estructura Municipal sección de Aseo y Ornato y Tesorería en el Municipio de Santiago.



CANT.	DEPARTAMENTO	CARGO	MENSUAL	ANUAL
1	Aseo y Ornato	Administrador	800.00	8,000.00
1	Aseo y Ornato	Secretaria	350.00	3,500.00
2	Tesorería	Cajero de Planta	650.00	6,500.00
3	Tesorería	Cobradores-Santiago	975.00	9,750.00
1	Tesorería	Cobrador-Canto del Llano	325.00	3,250.00
1	Tesorería	Cobrador-San Martin	325.00	3,250.00
1	Tesorería	Cobrador-La Peña y Algarrobos	325.00	3,250.00
3	Aseo y Ornato	Aseadores Avenida Central	900.00	9,000.00
4	Aseo y Ornato	Trabajadores Manuales	1,200.00	12,000.00
17			5,850.00	58,500.00

SEGUNDO: Este Acuerdo rige a partir de su aprobación, sanción y publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: LEY 106 DE 8 DE OCTUBRE DE 1973, REFORMADA POR LA LEY 52 DE 12 DE DICIEMBRE DE 1984.

DADO Y APROBADO EN EL SALON HECTOR ALEJANDRO SANTACOLOMA R. A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE.

H.R. CÉSAR NAVARRO

Presidente

AIDA ORTEGA A.

Secretaria General

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTIAGO

DESPACHO DEL ALCALDE

SANCIONADO

18 de febrero de 2009

LIC. RUBÉN PATIÑO R.

ALCALDE MUNICIPAL

MARÍA VICTORIA PÉREZ S.

SECRETARIA GENERAL.



ACUERDO No. 44
(De 15 de septiembre de 2009)

"Por medio del cual se clasifica los establecimientos comerciales denominados Pensiones o Casas de Alojamiento Ocasional".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CHORRERA.

En uso de sus facultades legales:

C O N S I D E R A N D O :

Que mediante Acuerdo # 4 de 29 de enero de 2002, se modificó el Régimen impositivo del Municipio de La Chorrera, y se estableció nuevos impuestos a los establecimientos denominados Pensiones o Casas de Alojamiento Ocasional.

Que se hace necesario clasificar los establecimientos comerciales, para adecuarlos a lo normado en el artículo Primero del Acuerdo # 4 de 29 de enero de 2002.

Que es potestad de los Concejos Municipales, regular la vida jurídica de los Municipios.

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO: Los establecimientos comerciales de que habla el artículo primero del Acuerdo # 4 de 29 de enero de 2002, se clasifican a su vez, en:

CLASES DE ESTABLECIMIENTO	PERTENECEN A ESTE GRUPO, LOS QUE COBREN POR EL USO DE LA HABITACIÓN, LA TARIFA SIGUIENTE:
CLASE A	B/. 35.01 en adelante.
CLASE B	B/. 25.01 a B/. 35.00
CLASE C	B/. 18.01 a B/. 25.00
CLASE D	B/. 12.01 a B/. 18.00
CLASE E	B/. 8.01 a B/. 12.00
CLASE F	B/. 8.00 o menos.

ARTICULO SEGUNDO: Este acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

Dado en el Salón de Sesiones, H. R. JOSÉ MANUEL MENDIETA, del Distrito de La Chorrera, a los quince días del mes de septiembre de 2009.

LA PRESIDENTA:

Maria D. Diaz de Delgado
HR. MARIA D. DIAZ DE DELGADO.

EL VICEPRESIDENTE:

Carlos Sanchez
HR. CARLOS SANCHEZ.

LA SECRETARIA ENCARGADA:

Xudivet G. de Abrego
SRA. XUDIVET G. DE ABREGO.

REPUBLICA DE PANAMA. DISTRITO DE LA CHORRERA. ALCALDIA MUNICIPAL A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

S A N C I O N A D O :

EL ALCALDE:

Temistocles Javier Herrera
SR. TEMISTOCLES JAVIER HERRERA

SEC. ADM. DE JUSTICIA:

Yanina Martinez
LIC. YANINA MARTINEZ.

